



Nota de prensa

10 de septiembre de 2021

El BCE sanciona a Allied Irish Banks plc y a EBS dac por calcular erróneamente las necesidades de capital

- Las dos entidades irlandesas calcularon erróneamente los activos ponderados por riesgo de las exposiciones de renta variable intragrupo entre 2014 y 2016.
- El BCE ha impuesto sanciones por importe de 420.000 euros a Allied Irish Banks plc y de 195.000 euros a EBS dac.

El Banco Central Europeo (BCE) ha impuesto sanciones administrativas por valor de 420.000 euros a Allied Irish Banks plc y de 195.000 euros a su filial EBS dac después de que calculasen erróneamente sus activos ponderados por riesgo de las exposiciones de renta variable intragrupo.

Allied Irish Banks plc y EBS dac presentaron, durante nueve y siete trimestres respectivamente, unos activos ponderados por riesgo de las exposiciones de renta variable intragrupo inferiores a los que deberían haber presentado. Los activos ponderados por riesgo son una medida de los riesgos que tiene una entidad de crédito en sus carteras y sirven como base para que las entidades calculen sus necesidades de capital. Subestimar los activos ponderados por riesgo significa que las entidades no calcularon sus necesidades de capital correctamente y presentaron una ratio de capital de nivel 1 ordinario (CET1) superior a la que debían. La ratio de CET1 es un indicador clave de la fortaleza del capital de una entidad y de su capacidad para absorber pérdidas.

Los incumplimientos se produjeron entre 2014 y 2016 y estuvieron relacionados con las exposiciones de renta variable intragrupo únicamente; por tanto, solo afectaron a la ratio de CET1 a nivel individual y no tuvieron ningún impacto sobre la ratio de CET1 a nivel consolidado.

Cuando el BCE decide el importe de una sanción dirigida a una entidad de crédito, aplica su [guía sobre el método para establecer sanciones pecuniarias administrativas](#) (en inglés). En este caso, el BCE consideró los incumplimientos moderadamente graves (*moderately severe*). Se puede consultar

Banco Central Europeo

Dirección General de Comunicación, División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania

Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: media@ecb.europa.eu, sitio web: <http://www.bankingsupervision.europa.eu>.

más información sobre las sanciones impuestas por el BCE en el [sitio web de supervisión bancaria del BCE](#).

Las entidades de crédito pueden recurrir la decisión del BCE ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

**Persona de contacto para consultas de los medios de comunicación: [François Peyratout](#),
tel.: +49 172 8632 119.**

Notas

- Las competencias del BCE para imponer sanciones están establecidas en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito.
- La Decisión por la que se impone la sanción podrá recurrirse ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de conformidad con las condiciones y los plazos establecidos en el artículo 263 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Banco Central Europeo

Dirección General de Comunicación, División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania

Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: media@ecb.europa.eu, sitio web: <http://www.bankingsupervision.europa.eu>.